



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA

Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA
Demandado	Alain Sobrino Forero
Radicado	05 055 40 89 001 2023 00209 00
Interlocutorio	364
Asunto	Inadmite demanda

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 90, en concordancia con el artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

Teniendo en cuenta el numeral 4º y 5º del artículo 82 ibídem, no se encuentra claridad respecto a los intereses remuneratorios solicitados en cuánto a las fechas en las que fueron causados, esto, ni en los hechos, ni en las pretensiones.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva promovida por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- identificada con el NIT: 860.003.020-1, en contra del señor ALAIN SOBRINO FORERO Identificado con cedula de ciudadanía N° 7925957, toda vez que teniendo en cuenta el numeral 4º y 5º del artículo 82 ibídem, no se encuentra claridad respecto a los intereses remuneratorios solicitados en cuánto a las fechas en las que fueron causados, esto, ni en los hechos, ni en las

pretensiones. Por lo tanto, debe servirse aclarar dicha información, en los dos pagarés que solicita.

SEGUNDO: Tal como lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede un término de cinco (05) días para que se dé cumplimiento a lo exigido en la parte motiva de este proveído, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N°075, fijado el día 18 de diciembre de 2023, a las 08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño
Secretaria